



El campo
es de todos

Minagricultura



AS

19 de Enero de 2020

20193101077471

Al responder cite este Nro.
20193101077471

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA

Referencia:

| | |
|------------------------|---|
| Oficio | No. 0072 DEL 14 DE MARZO DE 2019 |
| Proceso | PERTENENCIA 2019-00005-00 |
| Radicado ANT | 20196200859912 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 |
| Demandante | MYRIAM CECILIA URQUIJO Y OTROS |
| Predio – F.M.I. | 307-39418 |

Reciba un cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por otra parte, es pertinente reseñar que la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en los que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia, deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío.

En tal sentido, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ señala dos posibilidades para la acreditación de propiedad privada que son:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus contenidos, emitida según el procedimiento en la Ley 527 de 1996

Oficina de Registro y Catastro - ANT



i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta del Certificado de tradición del folio de matrícula objeto de consulta aportado por el Despacho, se determinó lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Folio de matrícula inmobiliaria No. | 307-39418 |
| Fecha de apertura del folio | 21 DE ENERO DE 1994 |
| Estado del folio | ACTIVO |
| Anotaciones | 5 |
| Folio matriz | 307-10688 |
| Complementación | N.R |
| Nombre del inmueble | N.R |
| Dirección actual del inmueble | |
| Vereda | JERUSALÉN |
| Municipio | JERUSALÉN |
| Departamento | CUNDINAMARCA |
| Cédula catastral | N.R |
| Tipo de predio | RURAL |

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la complementación se evidencia un negocio jurídico de compraventa de nuda propiedad, mediante Escritura N° 113 de fecha 22 de julio de 1943, de la Notaria de Tocaima y registro del 4 de agosto de 1943, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo es de todos

Minagricultura



Así las cosas, toda vez que dichos títulos se encuentran acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.**

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

El anterior análisis es consecuencia de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento para adoptar la naturaleza jurídica del predio.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Danna Avila, Abogada, Convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Erazo, Abogado Convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR No 307-39418, Certificado de predios de la ANT

Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Jerusalen Cundinamarca
 CORRESPONDENCIA

Recibido hoy. 15 JUL 2020
 Hora: 3:30 pm
 Quien Recibe: [Handwritten Signature]
 Folios: Por correo Institucional

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

PLANO INSTITUCIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus usuarios de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 13 de Noviembre de 2019 1:00AM, hoy 13 de Noviembre de 2019, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

| Predio | Información de la Consulta. | |
|--|-----------------------------|--|
| Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: JERUSALEN Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 307-39418 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN | Descripción | Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 13 de Noviembre de 2019 1:00AM |

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: danna.avila - 2c2217f5-9426-447e-aedd-6e1119f06058



Valida Contenido de la Certificación



HILDA CRISTINA ALZATE MARTINEZ
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras



179



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/11/2019

Hora: 02:29 PM

No. Consulta: 169587700

N° Matrícula Inmobiliaria: 307-39418

Referencia Catastral: 253680001000000050077000000000

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior: 25368000100050077000

Municipio: JERUSALEN

Cédula Catastral:

Vereda: JERUSALEN

Dirección Actual del Inmueble: LOTE RURAL.

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 21/01/1994

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 29/12/1993

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
307-10688

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 19133086 | CÉDULA CIUDADANÍA | GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA | |

Complementaciones

01.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO \$4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO. 2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO \$1.000.00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTA/EDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO. 03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$2.800.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. 04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR LA CUAL URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO DE ALAMBRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAÍOS (SANTUARIO) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAÍOS", Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|--|---------------------------|
| 0 | 3 | | 24/05/2019 | 2019-307-3-767 | LOTE INCLUIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 | |
| 5 | 1 | 2019-307-6-2821 | 17/05/2019 | 2019-307-3-706 | NOMBRE CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 ELD | |

NOMBRE

| | | | | | NUMERO |
|---|---|-----------------|------------|----------------|---|
| 5 | 2 | 2019-307-6-2821 | 17/05/2019 | 2019-307-3-706 | CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 ELD |
| | | | | | SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 |
| 0 | 1 | | 08/10/2009 | C2009-214 | PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008) |
| | | | | | SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 |
| 0 | 2 | | 29/05/2014 | C2014-366 | PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008) |

Trámites en Curso

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/11/2019
Hora: 02:29 PM
No. Consulta: 169587577
No. Matricula Inmobiliaria: 307-39418
Referencia Catastral: 253680001000000050077000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427
 Doc: ESCRITURA 3850 DEL 1993-12-29 00:00:00 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$9.000.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO
 A: AGUILAR LEONOR X
 A: RAMIREZ VICTOR JULIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DestadoJuridicoTierras>

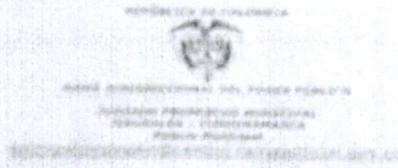
Doc: ESCRITURA 3850 DEL 1993-12-29 00:00:00 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$9.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR LEONOR X
DE: RAMIREZ VICTOR JULIO X
A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-02-2013 Radicación: 2013-766
Doc: ESCRITURA 596 DEL 2012-12-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$9.000.000
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA CONSTITUIDA. POR ESCRITURA #3850 DE 29-12-1993
DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC 3205453
DE: AGUILAR LEONOR CC 20683947
A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-1130
Doc: ESCRITURA 446 DEL 2016-11-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ VICTOR JULIO CC 3205453
DE: AGUILAR LEONOR CC 20683947
A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON CC 19133086 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-307-6-2821
Doc: OFICIO 74 DEL 2019-03-14 00:00:00 PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA REF: 253684089001 2019
00005 00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: URQUIJO TRUJILLO HENRY CC 11300654
DE: URQUIJO TRUJILLO MARY RUTH CC 20614130
DE: URQUIJO DE LOPEZ MARIA MARLENY CC 20609421
DE: URQUIJO TRUJILLO JAIRO CC 3043451
DE: URQUIJO OSPINA JOSE LEONARDO CC 79399648
DE: URQUIJO TRIJILLO LUCY PAOLA CC 21067422
DE: URQUIJO TRUJILLO MYRIAM CECILIA CC 41326084
DE: URQUIJO DE CRUZ MARIA ANTONIA CC 41623552
A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON CC 19133086 X
A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

184



20196200859912
 Documento No. 0072
 Expediente No. 0072

Fecha: 14 de febrero de 2019
 Expediente No. 0072

Destinatario:
MYRIAM MARTINEZ CARDENAS
 Directora
 Agencia Nacional de Tierras
 Calle 43 No. 37 - 41
 Bogotá, D.C.

Referencia : 253684089001 2019 00005 00
 Proceso : Verbal - Pertenencia Agraria
 Demandante : Myriam Cecilia Urquijo Trujillo, Marleny Urquijo de López, Mary Ruth Urquijo Trujillo, María Antonia Urquijo de Cruz, Lucy Paola Urquijo Trujillo, Henry Urquijo Trujillo, Jairo Urquijo Trujillo y José Leonardo Urquijo Ospina
 Demandado : Guillermo León Pérez Medina y demás personas indeterminadas que se crean con derechos

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de febrero de los corrientes y dictada en el asunto de la referencia, se dispuso informarle sobre la existencia del proceso de **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO Y JOSÉ LEONARDO URQUIJO OSPINA** contra **GUILLERMO PÉREZ MEDINA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, que cursa en este Despacho y en el que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-39418, cédula catastral No. 2536800010000000770000000000, lote que hace parte de del predio denominado "Los Escarños" y el cual se encuentra ubicado en el área rural del Municipio de Jerusalem, Cundinamarca.

Lo anterior para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Jurisdiccional del Poder Judicial
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Municipal - Cundinamarca
 Poblado Municipal
 Jerusalem - Cundinamarca

Jerusalén, 14 de marzo de 2019
 Oficio No. 0070

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 14-03-2019 16:30
 B002019ER14312-01 - P:4 - A:3
 ORIGEN: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - JERUSALEN - PUEBLO
 DESTINO: UNIDAD GENERAL DE REGISTRO E VALUACION
 ASUNTO: 57 PROCESO DE PERTENENCIA NO 398 0000 0000 1-000
 OBS:

Doctora

EVAMARÍA URIBE TOBÓN
 Directora
 Instituto Geográfico Agustín Codazzi
 Carrera 30 No. 48 - 51
 Bogotá, D.C.

Referencia : 253684089001 2019 00005 00
 Proceso : Verbal - Pertenencia Agraria
 Demandante : Myriam Cecilia Urquijo Trujillo, Marleny Urquijo de López, Mary Ruth Urquijo Trujillo, María Antonia Urquijo de Cruz, Lucy Paola Urquijo Trujillo, Henry Urquijo Trujillo, Jairo Urquijo Trujillo y José Leonardo Urquijo Ospina
 Demandado : Guillermo León Pérez Medina y demás personas indeterminadas que se crean con derechos

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de febrero de los corrientes y dictada en el asunto de la referencia, se dispuso informarle sobre la existencia del proceso de MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO Y JOSÉ LEONARDO URQUIJO OSPINA contra GUILLERMO PÉREZ MEDINA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, que cursa en este Despacho y en el que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-39418, cédula catastral No. 2536800010000000077000000000; lote que hace parte de del predio denominado "Los Escaños" y el cual se encuentra ubicado en el área rural del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca.

Lo anterior para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
 Secretaria



187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 Poder Judicial
 Juzgado Promiscuo Municipal
 JERUSALEN - CUNDINAMARCA
 Avenida Jerusalen, Cundinamarca

Jerusalén, 14 de marzo de 2019
 Oficio No 0071



Rad No. 2019-711-1586005-2
 Fecha del Expediente: 14/03/2019
 Expediente: ADMINISTRATIVO

Doctor

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE

Director
 Unidad Administrativa Especial de Atención
 y Reparación Integral a las Víctimas
 Calle 16 No. 9 - 64 Local Mezanine 101
 Bogotá, D.C.

Referencia : 253684089001 2019 00005 00
 Proceso : Verbal - Pertenencia Agraria
 Demandante : Myriam Cecilia Urquijo Trujillo, Marleny Urquijo de López, Mary Ruth Urquijo Trujillo, María Antonia Urquijo de Cruz, Lucy Paola Urquijo Trujillo, Henry Urquijo Trujillo, Jairo Urquijo Trujillo y José Leonardo Urquijo Ospina
 Demandado : Guillermo León Pérez Medina y demás personas indeterminadas que se crean con derechos

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de febrero de los corrientes y dictada en el asunto de la referencia, se dispuso informarle sobre la existencia del proceso de MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO Y JOSÉ LEONARDO URQUIJO OSPINA contra GUILLERMO PÉREZ MEDINA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS que cursa en este Despacho y en el que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-39418, cédula catastral No. 2536800010000000770000000000; lote que hace parte de del predio denominado "Los Escarños" y el cual se encuentra ubicado en el área rural del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca.

Lo anterior para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
 Secretaria



100

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN-CUNDINAMARCA



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: MYRIAM DECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JARBO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO.
DEMANDADO: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA y otros PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00005

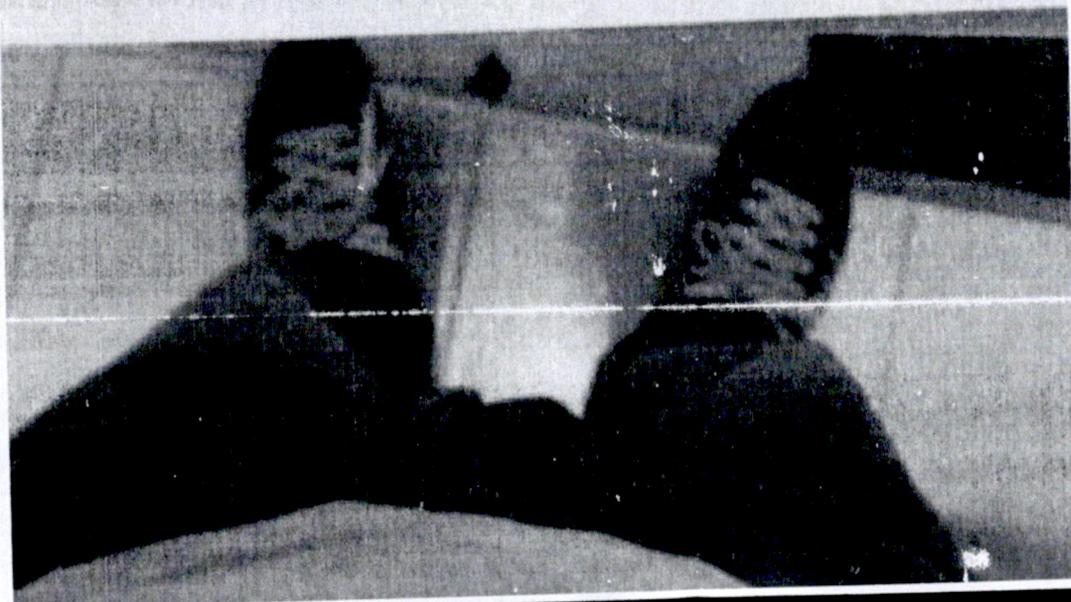
BRUCE GANOBIS ZEA NUNEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, fungiendo como abogado judicial de los Sres. URQUIJO, mediante el presente escrito muy respetuosamente allego los presentes certificados a efectos de proseguir con el procedimiento del presente proceso.

PRIMERO: Oficio radicado en las Oficinas Instituto Geografico Agustín Codazzi, Superintendencia de notariado y Registro, Agencia Nacional de Aeronaves, Unidad administrativa Especial de atención y Reparación integral a las aeronaves.

SEGUNDO: Edicto emplazatorio efectuado en el periódico el ESPECTADOR y constancia de radio por la Empresa RADIO PANAMERICANA

TERCERO: Copia de providencia PROCESO VERBAL ABREVIADO perturbación a la posesión emanada por la Oficina de la Secretana de Gobierno con anexos de inspección de policía de Jerusalem con Radicado No.1860-2017, del cual se desprende lo siguiente:

PRIMERO: Negar la perturbación a la posesión presentada por querrelantes, Mariana Rojas Cordero y Guillermo Leon Perez Medina, del predio "Los Escarlos" de



109

la zona rural de la vereda Escanos (Tantuaru), de este municipio, por las razones expuestas en la parte motiva de este provido.

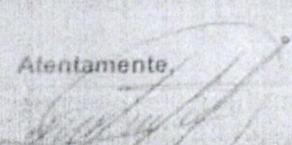
CUARTO: Copia de providencia PROCESO VERBAL ABREVIADO promovido por los Señores HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO DE LOPEZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO y MARIA MARLEN URQUIJO DE LOPEZ, en contra de los SEÑORES GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA Y NOLBERTO ROJAS COLMENARES, con radicado No.752-2018

4.1. **PRIMERO:** Imponer medida correctiva a los señores GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA identificado con Cedula de ciudadanía número 19.133.086 de Bogotá y NOLBERTO ROJAS MEDINA con cedula de ciudadanía número 80.354.584 de Tocaima Cundinamarca, contemplada en el artículo 190 de la ley 1801 de 2016 "Restitución y protección de bienes inmuebles", por comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, artículo 77 de la ley 1801 de 2016 numeral primero y segundo en virtud de ella se les ordena el numeral primero y segundo de la ley narrada.

4.2. **SEGUNDO:** Ordenar a los señores GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía número 19.133.086 de Bogotá y NOLBERTO ROJAS MEDINA, con cedula de ciudadanía número 80.354.584 de Tocaima Cundinamarca respectivamente cesar las actividades de perturbación, restar el predio al predio ocupado y realizar labores de reparación de daños materiales por perturbación a la posesión del predio "LOS ESCANOS", para ello se le concede un término de Cinco días, según lo establece el Artículo 223 de la ley 1801 de 2016 numeral 5, contados a una vez ejecutoriada la presente decisión.

Se allegan las presentes copias de las providencias anteriormente referidas en consonancia con el artículo 167 del C.G.P., con lo cual se demuestra la posesión y defensa mis poderdantes sobre el bien inmueble denominado los "ESCANOS".

Atentamente,


BRUCCE DANOBIIS ZEA NUÑEZ
C.C. No. 1010182225 de Bogotá D.C.
T.P. No. 236.031 del C.S. de la J.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEM - PROCESO: PERTENENCIA
 DEMANDANTE: MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO TRUJILLO
 DE LOPEL MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ,
 LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO
 TRUJILLO Y JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA.
 DEMANDADO: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E
 INDETERMINADAS - RADICACION: 253684089001-2019-00005-00
 DEMANDA DE PROCESO DE PERTENENCIA SE EMPLAZA A TODA PERSONA QUE SE
 CREA CON MEJOR DERECHO SOBRE ESTE PREDIO PARA EFECTOS QUE CONCURRAN
 A ESTE DESPACHO CONFORME AL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DIRECCION MUNICIPAL DE
 M.I.: 307-10688 - CED. CATASTRAL: 253680001001000077000000000. JERUSALEN VIDA LOS ESCANOS

190

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN-CUND.
E.S.D

Ref.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH
URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO
URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO
DE LOPEZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO.
DEMANDADO: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 2019-00005

BRUCCE DANOBIS ZEA NUÑEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Girardot,
identificado como aparece al pie de rni correspondiente firma, fungiendo como
apoderado judicial de los Sres. **URQUIJO**, mediante el presente escrito muy
respetuosamente me dirijo al despacho a efectos de poder continuar con la
ritualidad procesal del artículo 375 del C.G.P. dentro del proceso de la referencia:

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto mediante auto de fecha 09 de julio de los
corrientes se aportan las notificaciones efectuadas a la agencia nacional de tierras,
a la superintendencia de notariado y registro, al Instituto Geográfico Agustín
Codazzi, como también de la valla publicitaria entendiendo lo dispuesto en el auto
anteriormente referido.

TERCERO: Esto a efectos de culminar el proceso de pertenencia que ocupa al
Despacho de conformidad al artículo 375 del C.G.P.

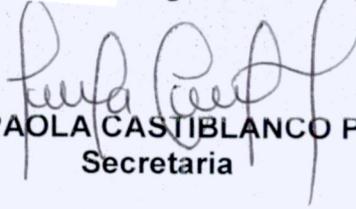
Atentamente,

BRUCCE DANOBIS ZEA NUÑEZ
C.C. No. 1010182225 de Bogotá D.C.
T.P. No. 235.031 del C.S. de la J.

| | | |
|---|---------------------------------|--|
|  | República De Colombia | |
| | Rama Judicial Del Poder Público | |
| Juzgado Promiscuo Municipal | | |
| de Jerusalén Cundinamarca | | |
| CORRESPONDENCIA | | |
| Recibido hoy: | 27 JUL 2020 | |
| Hora: | 9:26 am | |
| Quien Recibe: | <i>[Signature]</i> | |
| Forma: | Por correo institucional | |

Informe Secretarial

Jerusalén, 4 de agosto de 2020. Al despacho del Señor Juez, con el anterior memorial a través del cual se allega constancia de radicación de oficios y fotografía de la valla y respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria